



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO, DIRECTORA GENERAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:
- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.2. Que con fecha 06 (seis) de marzo de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.3. En fecha 01 (primero) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.4. En fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2011 (dos mil once), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga"; el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

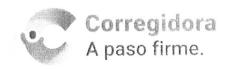


- 1.5. La última reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., fue publicada en la Gaceta Municipal de Corregidora, el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).
- **i.6.** Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 02 (dos) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), el H. Ayuntamiento designó a la M.A.P. Maricruz Arellano Dorado, como Directora General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., expidiendo para ello el nombramiento respectivo, conforme a lo estipulado en los artículos 15 fracción XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.; así como en el precepto.











59 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

- I.7. En términos del precepto 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; así como del artículo 61 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la representación legal le corresponde a su Directora General y, de igual forma, está facultada para celebrar acuerdos, contratos, convenios de colaboración, así como aquellos actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de dicha entidad paramunicipal.
- I.8. La participación de la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA"; se fundamenta bajo los preceptos 67 y 69 fracciones I, XI, XIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.
- I.9. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SMD020101HQA.
- I.10. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900.
- **I.11.** Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este instrumento jurídico, en términos del oficio número SMDIFMC/CAF/50/2025, de fecha 12 (doce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), signado por el M. en A. Francisco Javier Trejo Rivera, Coordinador de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.: específicamente en la cuenta presupuestal que corresponde a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, bajo el número de COG 3390.
- I.12. De acuerdo con las atribuciones propias de este organismo descentralizado, es voluntad contratar servicios especializados con conocimientos en el área para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa que le regula, toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas para realizar las actividades y funciones que son materia del presente instrumento jurídico; en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser persona física mayor de edad con Clave Única de Registro de Población de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
- II.2. Que su actividad principal es la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos.

1





- II.3. Que su domicilio fiscal y para efectos del presente contrato es el ubicado en Calle Colonia Municipio del Marqués, Qro., Código Postal 76246.
- II.4. Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Secretaría de Hacienda y encuentra vigente, estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y con las demás leyes tributarias aplicables, no incurriendo en ninguno de los supuestos del artículo 69-B del ya mencionado Ordenamiento.
- II.5. Que cuenta con Cédula Profesional con Contador Público expedido por la Dirección General Estatal de Profesiones en el Estado de Querétaro, Qro.
- **II.6.** Realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.
- II.7. Libera al "SMDIF CORREGIDORA" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.
- II.8. Cuenta con la infraestructura material, técnica y financiera, así como con los conocimientos y experiencia que le permita garantizar de manera oportuna, la prestación de los servicios objeto de este contrato.

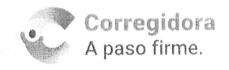
III. - Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que toda vez que el presente instrumento jurídico consiste en una contratación de carácter intuitu personae, conforme a lo estipulado en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil del Estado de Querétaro, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto y, por consiguiente, queda excluido de cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables.
- III.2. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo al presente contrato, queda a cargo de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; como área solicitante de este instrumento jurídico, para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar.
- III.3. Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del contrato de mérito, manifestando de igual manera que no media error, dolo, violencia, ni mala fe u otro vicio del consentimiento, y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración de este instrumento jurídico, por tanto, el "SMDIF CORREGIDORA" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se someten al contenido de las siguientes:











NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/011/2025

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione en favor del "SMDIF CORREGIDORA", los servicios consistentes en la actualización de los documentos normativos y administrativos vigentes, que regulan el funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a lo siguiente:

1. Servicios Profesionales de Contabilidad en el Área de la Jefatura de Finanzas, adscrita a la Coordinación a la de Administración y Finanzas, para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Corregidora.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL. Los servicios que se contemplan como parte del objeto del presente contrato, derivan del documento emitido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que los costos y cantidades deberán ser respetados para efectos del presente contrato y durante su vigencia, no habiendo incremento en el precio ni pagos adicional o distintos a los ahí establecidos.

TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" Acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, será amparando la vigencia desde del día 04 (cuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), y concluirá el día 31 (treinta y uno) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTA.- El "SMDIF CORREGIDORA" entregará y facilitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda la información que requiera y a la que pueda tener acceso en razón de los servicios prestados, con la finalidad de brindar cabal cumplimiento con las obligaciones pactadas a través de este instrumento jurídico.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por los servicios otorgados al amparo de este contrato, la cantidad de \$81,000.00 (Ochenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), más lo concerniente al 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$12,960.00 (Doce Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), lo que da un subtotal de \$93,960.00 (Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), menos el 1.25% referente al Impuesto sobre la Renta derivado del régimen fiscal simplificado de confianza, por la cifra de \$1,012.00 (Un Mil Doce Pesos 00/100 M.N.), resultando un total a pagar de \$92,947.48 (Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos 48/100 M.N.); dicha cantidad será pagadera en cuatro exhibiciones, previa entrega del informe de actividades según corresponda, así como de su comprobante fiscal.

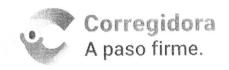
SEXTA.- FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" generará sus comprobantes fiscales de manera digital bajo el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., con Registro Federal de Contribuyentes SMD020101HQA, con domicilio ubicado en Hidalgo número 18, El Pueblito (Villa Corregidora), Querétaro, Código Postal 76900, debiendo remitir al correo electrónico facturas@ditcorregidora.gob.mx, el archivo en .pdf y en formato .xml, derivado de las disposiciones fiscales aplicables a la actualización en la versión del CFDI (versión 4.0), requiriéndose que la facturación contenga lo siguiente:

Clave de uso de CFDI: g03 – Gastos en general.

8),









- Método de pago: ppd Pago en parcialidades diferido.
- Forma de pago: 99 Por definir.

Asimismo, deberá de presentarlos físicamente ante la Coordinación de Administración y Finanzas del "SMDIF CORREGIDORA", ubicada en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, Colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900; y una vez validado el comprobante fiscal por la Jefatura de Recursos Financieros del "SMDIF CORREGIDORA", dicha unidad procederá a realizar las acciones correspondientes para su pago.

El "SMDIF CORREGIDORA" aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes, por tanto, los comprobantes fiscales que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cobro, deberán efectuarse con el desglose correspondiente.

Previo a la emisión del primer pago a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a presentar ante la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; toda la documentación que sustenta lo manifestado en el presente contrato, en el entendido de que, de no presentar la misma, se suspenderá el pago respectivo, hasta en tanto se exhiba de manera completa.

SÉPTIMA.- COMPLEMENTO DE PAGOS. Con fundamento legal en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y a lo establecido en la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial del día 29 (veintinueve) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se deberá emitir el CFDI a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO. El "SMDIF CORREGIDORA" efectuará el pago por los trabajos realizados por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia bancaria a la cuenta número de la institución con clabe a nombre de de acuerdo con los datos que fueran proporcionados por la misma, a este organismo descentralizado; previa revisión y validación de la documentación requerida por parte de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.



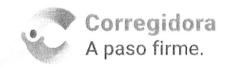
NOVENA.- PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio ni pagos adicionales distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA.- PAGO EN EXCESO. Para el caso de que exista pago en exceso, el "SMDIF CORREGIDORA" solicitará la devolución correspondiente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obligándose éste a entregar el excedente en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento efectuado y, para el caso de omisión, se impondrá una sanción del 10% respecto al excedente solicitado, por cada día transcurrido.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN. El "SMDIF CORREGIDORA" manifiesta que el resguardo de los documentos base del presente instrumento jurídico, estará a cargo de la Dirección General, quien deberá hacerse responsable de dar cabal cumplimiento y seguimiento a lo estipulado.









DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ENTREGABLES. Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar bajo su más estricta responsabilidad, los proyectos de actualización estipulados en la cláusula primera del presente contrato, durante la vigencia de este instrumento jurídico; mismos que serán exhibidos ante la Dirección General del "SMDIF CORREGIDORA" para su visto bueno y autorización, como evidencia para comprobar el cumplimiento del objeto respecto a los servicios brindados.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Por conclusión de la vigencia;
- b) De común acuerdo entre "LAS PARTES", que conste por escrito;
- c) Por la suspensión de actividades de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- d) Por incumplimiento a cualquiera de las ciáusulas establecidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
- e) El cese de la necesidad de la prestación del servicio del "SMDIF CORREGIDORA", situación que deberá ser notificada por escrito dirigido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- f) Por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato;
 v.
- g) Las demás causas que la normatividad de la materia y este contrato contemplen.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda continuar con la relación contractual, deberá avisar por escrito al "SMDIF CORREGIDORA" con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, quedando obligado a satisfacer daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado.

Por su parte, el "SMDIF CORREGIDORA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; en tal caso, el "SMDIF CORREGIDORA" pagará a éste, el importe de los trabajos que se hubieren ejecutado hasta antes de la notificación, debidamente comprobados, a entera satisfacción del "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, será motivo suficiente para la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para el "SMDIF CORREGIDORA", reservándose este último las demás acciones legales a que haya lugar.

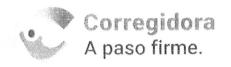
DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) El "SMDIF CORREGIDORA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.









c) La determinación dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

Es conveniente precisar que, para el desahogo de este procedimiento, no será aplicable la mediación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato solo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito, mediante acuerdo de ambas partes. Ninguna de "LAS PARTES" quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, en términos de lo señalado en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso, con motivo de los servicios brindados durante la vigencia de este contrato, y subsistirá aún después de haber concluido, por io que, para el caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

Asimismo, "LAS PARTES" declaran que los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, tienen el carácter de confidenciales, por lo que su tratamiento quede sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, así como en su caso de su divulgación sin autorización, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan, durante su vigencia y una vez terminada la misma.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "SMDIF CORREGIDORA" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, éste liberará al "SMDIF CORREGIDORA" de cualquiera de ellas, derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del y objeto de éste.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

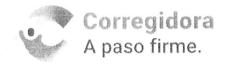
VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" están de acuerdo en todo el contenido de este documento, y reconocen que la relación derivada del mismo es meramente de naturaleza civil, sin implicar de alguna manera una relación laboral, toda vez que no existe subordinación ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hacia el "SMDIF CORREGIDORA", ni laboral solidaria para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contratare por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, en la celebración del presente contrato, no existe ningún vicio del consentimiento, por lo que convalidan todas y cada una de











las cláusulas contenidas en el mismo y, a su vez, son conocedoras de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo y que tengan relación con el objeto de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro; el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; y demás disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. En caso de que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, "LAS PARTES" se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Cuando dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, "LAS PARTES" se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

M.A.P. MARICHUZARELLANO DORADO

DIRECTORA GENERAL

M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO CLUBRADO ENTRE C Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 17 (DICOSE EL DE FEBRIRO DE 2025 (DOS MIL VENNICINCO)







POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.; EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).





SERVITO DE BORO LA CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DEL CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA CARRESTA DE LA C

and the state of t

PROFILED ACRES CONTRACTOR OF THE WORLD STATE OF THE STATE

n de la 1965 de la 196 La 1965 de la 1965 de